



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número: IF-2020-15921709-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2020-15872862-APN-DRS#MJ-FIRMA DIGITAL

CIRCULAR D.R.S. N° 8/20

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR:

Me dirijo a usted en mi carácter de responsable de la AR de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS de la AC Modernización PFDR, a fin de poner en su conocimiento la comunicación que me fuera cursada por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y por la cual solicita, también, que se haga extensiva a los Oficiales de Registro y Soporte Técnico de esta Autoridad de Registro.

A tal efecto, se adjunta a la presente copia del Anexo de la Resolución N° RESOL-2019-42-APN-SECMA#JGM, que contiene las "Pautas Técnicas y Procedimientos para la captura y verificación de huella dactilar y fotografía digital de rostro" para los solicitantes de certificados digitales emitidos por los certificadores licenciados AC-ONTI y AC MODERNIZACIÓN-PFDR en el marco de la Ley N° 25.506 y modificatoria (IF-2019-39480779-APN-DNTEID#JGM).

Para aquellos Encargados/Interventores y/o Suplentes/Interinos que aún no han adquirido el Dispositivo Criptográfico "TOKEN", necesario para la implementación de las tareas encomendadas en razón de su carácter como futuro Oficial de Registro de Firma Digital Remota, las características requeridas son las siguientes: FIPS 140-2, Nivel 2 o superior, con certificación activa.

En virtud de ello, se requiere a los Oficiales de Registro que estén enrolados o próximos a enrolarse que no emitan certificados, bajo ningún concepto, sin antes cumplir con el procedimiento que se establece en la norma que se acompaña a la presente.

Por último, le comunico que el material concerniente a las aplicaciones e instructivos para Oficiales de Registro de la Plataforma de Firma Digital Remota se encuentra a disposición en Consultas Restringidas - Firma Digital. Ante cualquier duda, podrá remitir correo electrónico a firmadigital@dnrpa.gov.ar o comunicarse a través de ticket a Firma Digital o AccesoBD.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE
CRÉDITOS PRENDARIOS
DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA, SAN JUAN, NEUQUÉN, LA PAMPA Y RÍO NEGRO

S _____ / _____ D

Martin Enrique Pennella
Director
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número: IF-2020-15921709-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

Referencia: ANEXO Resolución SMA s/pautas técnicas datos biométricos firma digital

ANEXO

**"PAUTAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPTURA Y VERIFICACIÓN
DE HUELLA DACTILAR Y FOTOGRAFÍA DIGITAL DE ROSTRO"**

AC-ONTI / AC MODERNIZACIÓN – PFDR

EX-21172031- -APN-SECMA#JGM

1.- Objeto

El presente documento establece las "PAUTAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE HUELLA DACTILAR Y FOTOGRAFÍA DIGITAL DE ROSTRO" de los solicitantes y suscriptores de certificados digitales emitidos por los certificadores licenciados AC-ONTI y AC MODERNIZACIÓN-PFDR en el marco de la Ley N° 25.506 y modificatoria.

2.- Alcance

Todas las personas humanas que soliciten un certificado digital a los certificadores licenciados AC ONTI y/o AC MODERNIZACIÓN-PFDR, deberán realizar su trámite con presencia física ante alguna Autoridad de Registro de dichas autoridades certificadoras. Los Oficiales de Registro deben verificar la identidad de los solicitantes mediante los procedimientos aprobados, y para ello deben proceder a tomar una fotografía digital del rostro y las huellas dactilares del solicitante.

3.- Requisitos fotografía digital

La fotografía digital deberá permitir apreciar fielmente y en toda su plenitud los rasgos faciales de su titular al momento de su captura o toma. La imagen debe carecer de alteraciones o falseamientos de las características faciales, sin que ello vulnere o afecte el derecho a la identidad en lo que refiere a sus aspectos de género, cultura o religión.

Por lo expuesto, a solicitud del solicitante, se contemplan las siguientes excepciones:

- a) Cuando fundado en motivos de índole religioso o de tratamientos de salud se requiera la cobertura del cabello, podrá tomarse la imagen fotográfica con el cabello cubierto, siempre que sean visibles los rasgos principales del rostro.
- b) Cuando por motivos religiosos se encuentre cubierto parcial o totalmente el rostro, se podrá solicitar que el trámite y la fotografía, con las características arriba mencionadas, se obtengan en un recinto reservado y por agentes del mismo sexo.

4.- Datos biométricos

El Oficial de Registro debe verificar los datos de identidad del solicitante de certificado digital mediante su cotejo con los datos biométricos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, como paso previo a la emisión del certificado.

A tal fin, el Oficial de Registro deberá:

- a) Capturar la huella digital del solicitante.
- b) Capturar la fotografía digital del rostro del solicitante.
- c) Cotejar con los datos biométricos del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.
- d) Validar los datos biométricos cotejados positivamente como medio de identificación del solicitante.

5.- Procedimientos de captura de huella dactilar y fotografía digital de rostro.

Para ingresar en el sistema de registro de fotografía y datos biométricos, el Oficial de Registro deberá conectar su token y autenticarse con su certificado de firma digital.

- a) Procedimiento para la captura de la fotografía digital de rostro:

El Oficial de Registro debe:

1. Ingresar el sexo del solicitante.
2. Ingresar el CUIL del solicitante.
3. El foco de la fotografía debe ser nítido y claro.
4. Debe contar con un brillo y contraste apropiado.
5. Debe tomarse con tonalidad en color neutral sin filtros de imágenes aplicados y con un fondo liso.
6. El rostro del solicitante debe ocupar el 70-80% de la fotografía.
7. El rostro debe mirar directamente a la cámara.
8. Se deben mostrar ambos ojos abiertos y claramente visibles, sin cabello que los cubra y sin anteojos.
9. Se debe mostrar a la persona sola (sin otras personas visibles), mirando a la cámara con una expresión neutra y boca cerrada.
10. Enviar la verificación de foto.

b) Procedimiento para la captura de huellas dactilares:

El Oficial de Registro debe:

1. Ingresar el sexo del solicitante.
2. Ingresar CUIL del solicitante.
3. Captura de huellas:
 - 4.1. Capturar pulgar izquierdo.
 - 4.2. Capturar pulgar derecho.
 - 4.3. Si la persona no cuenta con alguno o ambos de los dedos mencionados, la aplicación permitirá seleccionar otro dedo de la mano para hacer la validación.
4. En caso de imposibilidad física: En la opción “¿Existe imposibilidad física para la captura de huellas dactilares?” seleccionar “SÍ” e ingresar el motivo.
5. Enviar la verificación de huellas.

c) Procedimiento de cotejo y verificación:

El sistema procederá a verificar la huella dactilar y la fotografía digital del rostro del solicitante o suscriptor realizando la consulta de datos biométricos con el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Los Oficiales de Registro deberán controlar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte válido u otro documento válido aceptado en virtud de acuerdos internacionales y capturar ambos datos biométricos (salvo el caso indicado en el punto 2 del presente apartado).

Si se produjera un error en dicha captura, deberán realizar DOS (2) reintentos para verificarlos.

Únicamente se procederá a la emisión o revocación del certificado de firma digital, siempre y cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. El control biométrico de la huella dactilar es positivo.
2. El control biométrico de la huella dactilar no puede realizarse por algún impedimento físico atribuible al solicitante o suscriptor y el control biométrico de la fotografía digital del rostro es positivo.

El Oficial de Registro deberá seleccionar e indicar el motivo por el cual no ha podido capturar las huellas dactilares.

3. El control biométrico de la huella dactilar se realiza satisfactoriamente, pero la devolución de la consulta ante el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS arroja un error o posee una demora mayor a los 5 minutos y el control biométrico de la fotografía digital del rostro es positivo.

El Oficial de Registro deberá registrar la huella dactilar en el sistema para su posterior auditoría. Dicho sistema le exigirá que indique el motivo por el cual no se han podido verificar las huellas dactilares.

Finalmente, el Oficial de Registro deberá seleccionar la Autoridad Certificante que corresponda (AC-ONTI

o AC MODERNIZACIÓN-PFDR), indicar su nombre y apellido, la Autoridad de Registro a la que pertenece, y salvo el caso indicado en el punto 2 del presente apartado, deberá guardar las huellas dactilares y la fotografía digital de rostro para registrar los datos correctamente.

Martin Enrique Pennella
Director

Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos